



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2020-00416-00.

El profesional del derecho, designado como partidor, ha allegado el trabajo de distribución del acervo herencial, con el objeto de que se imprima el trámite correspondiente.

Sin embargo, desde ahora se avista que es inviable impartir el trayecto ritual que corresponde ante el aducido soporte, en vista de que, en primer lugar, las asignaciones no están debidamente calculadas, según el porcentaje establecido; y, en segundo término, jamás se sometieron a partición el pasivo y los réditos ordenados a través de los fallos comprometidos (estos últimos, tomando en cuenta la directriz impartida en la diligencia de inventarios y avalúos, referente a que debía definirse exclusivamente el correspondiente porcentaje, más no una cantidad exacta, ya que se hallan insolutos).

De esta forma, se **requiere** al correspondiente litigante para que **rehaga** el laborío en mención, tomando en cuenta las observaciones antes puntualizadas.

Con ese propósito, se concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0401a3351868e8afe208383bce1f429998eb2fc7e1d77aaa247361c86bac5
ade**

Documento generado en 28/09/2021 02:30:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**